

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2024**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
1. Escrito y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4276-SEPJF</b>
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o.1142/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>020545</b>

Documentales recibidas el ocho y doce de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Contestación de la demanda.** Agréguese el escrito, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales presentan las contestaciones de la demanda de controversia constitucional en representación de los **Poderes Ejecutivo y Legislativo** de esa entidad federativa.

**<sup>1</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad. Sin que pase inadvertido que no fue exhibida la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio el Acuerdo que contiene dicha delegación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro y el cual puede ser consultado en el enlace de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf), con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en la tesis de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO.**" y, por analogía, por su contenido sustancial, en la diversa: "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA.**". De igual forma, la representación legal del promovente se encuentra acreditada en términos de los numerales siguientes:

**Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

**Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).

XVI. La Consejería Jurídica. (...).

**Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)  
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

**XVI.** Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...)

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2024

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña el Poder Ejecutivo local y las que exhibe en formato digital en el disco compacto el órgano legislativo estatal, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre la petición en favor de la delegada del Poder Legislativo y del Consejero Jurídico y del delegado que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud de los representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento al deber de secrecía o mal uso de la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de admisión**, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del mismo. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de las contestaciones de demanda, córrase traslado al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas con treinta minutos del ocho de enero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias**.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.*"

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2024

“ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de las contestaciones de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 268/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:36Z / 23/11/2024T01:32:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	18 61 29 95 91 10 d8 6f f6 5f c0 f3 34 5e f5 3e b0 9c d9 14 fa ce b2 84 55 95 6d 27 be fa 8d 0d fc 4d fc 24 9d f9 2a 2d cd 0b 17 0c b5 aa 7f e7 58 cc 42 10 08 97 72 11 ea ae 6f 39 17 a5 ce f1 46 eb 5b 5b 45 c5 0b cf 5b 87 0b 06 c8 c9 ed a5 de ba ad 3c f8 df 6a 98 b3 78 1a 40 7c b5 90 09 68 b3 5d 48 8e a1 25 a6 60 8e b0 3b 58 59 e7 70 eb f6 83 ae cf 32 8d 1d 08 ee 06 8b 9c f5 34 d0 08 f1 da b6 41 3d fd 2f 1a 35 d1 dd 4a 45 b5 46 d6 9d ef 7a 8d 26 ac ac 03 e0 7e d3 f8 e6 2c 05 4b ff 5c 62 ea d4 cd bc 1a dc e3 82 89 a3 c7 fd 77 e3 4e 5f b4 89 7c a5 f9 ba bf fd 30 63 87 ae f3 45 8f 35 5d a5 48 7c c6 28 53 2e 09 01 e9 ba cf 17 2f 4e 68 fc 9d 10 b4 64 95 da 42 5c a5 2c 62 ce 20 c7 5d 77 a5 c1 eb 9a 1a 33 40 a0 12 16 fa d3 fc 62 a3 ef 65 6b fb 9b cb 19 eb 4e 93 8f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:37Z / 23/11/2024T01:32:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2024T07:32:36Z / 23/11/2024T01:32:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7817693			
	Datos estampillados	89CE74D2B90A176CCE09A4A2DC73B04E597F8C995E9B7693802D3FB1B2DC27F2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:31:48Z / 21/11/2024T09:31:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 14 44 ac 70 ad ea 8d eb ab 07 97 38 97 40 cb e8 f6 99 36 2b 6c df a9 e7 a3 fc db b9 fa b4 e1 0f 4c fd 2b 13 11 fd 78 3e c4 30 ee 2b 60 16 5b 30 7c 79 f2 1e 31 ab ea 7a bb 9e ec ff fb 66 60 ed b2 98 8a ba da e0 a8 fe c7 73 78 48 15 c7 cc e3 7e 70 56 44 36 28 e0 27 94 63 f0 3c db f0 3e f1 5f ac 53 f0 11 80 bc 5e 2d 28 be f7 3f a8 bf 19 73 d8 63 db 8e ee 0f a7 2d 91 09 78 ee f6 00 8a 37 84 dc 9c 88 0c d7 24 8a 6a 8d 10 46 ad 15 ec 22 e2 b4 84 15 26 21 3d b2 95 cb 7a c9 dc 36 8a 9b 38 f3 28 79 64 01 74 ba 8d 8b 7e 64 b1 2c 9c 5e fc 20 17 70 63 fb 1c 80 d6 d4 6e 09 c0 6e 50 95 1b 8b 7e 7c 2a 69 7f e3 05 b4 73 ab 39 43 eb 5f 4c dc b9 2f b3 49 bb 18 1c 55 af 44 df 20 94 b1 a9 73 7a 48 8a a6 15 8f 88 02 5a d3 c5 75 30 0a 74 a1 6b 14 4a 37 a8 a1 47 a6 6b 01 82 1b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:32:24Z / 21/11/2024T09:32:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T15:31:48Z / 21/11/2024T09:31:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7804154			
	Datos estampillados	A2F1CD01BB50CE69A3F1C9C6F2FD0D925D75A60738437DA1997FFB7208B42693			